



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 15 de 30

10. Acompañar a EL MUNICIPIO, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

11. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

12. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o el supervisor delegado.

13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

14. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

15. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**OBLIGACIONES JURÍDICAS:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
3. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA.
4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del



Calle 11 N° 6 - 12. Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SCM62-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipa

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 16 de 30

CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Normas de seguridad en el trabajo y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del CONTRATO DE OBRA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

8. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por EL MUNICIPIO. Atender los requerimientos del CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

9. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

10. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

11. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

13. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
3. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Realizar el seguimiento al avance al contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al



Calle 11 N° 6 - 12. Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SC6882-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 17 de 30

CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

**OTRAS OBLIGACIONES**

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, recursos dispuestos por el Municipio, anexos y formatos, su propuesta y el contrato de obra y de la presente interventoría, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. Presentar al momento de iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.

3. Suscribir el acta de inicio, demás actas y/o documentos que se generen durante la ejecución del contrato bajo sustentación técnica, el acta de recibo final y el acta liquidación.

4. Presentar los informes parciales y el final así como los que requiera la supervisión y/o la interventoría si fuere el caso y/o la Administración Municipal.

5. Elaborar los documentos técnicos y gestiones que conlleven al éxito "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE DEL HOSPITAL DE TOCANCIPÁ" los cuáles serán revisados y constatados por el Supervisor y/o la interventoría.

Todas estas gestiones estarán bajo la responsabilidad, costo y cargo del CONSULTOR, quien deberá desarrollar todas acciones para su obtención.

6. Presentar la totalidad de los productos que han sido determinados en el presente estudio de conveniencia.

7. Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, del recurso humano ofertado y de todo el recurso humano empleado en la ejecución del objeto contractual en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o normas posteriores al respecto.

8. La presente consultoría debe tener a su disposición el personal debidamente acreditado para realizar tanto la liquidación como la posterior verificación de lo establecido por la normatividad vigente del pago de parafiscales y seguridad social lo cual será acreditado con certificación suscrita por ellos mismos y respaldada con los documentos profesionales que los acrediten.

9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley.



Calle 11 N° 6 - 12. Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SCM40-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 18 de 30

10. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse.
11. Mantener informado al Municipio de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión a contrato.
13. Adecuar las condiciones de sus recursos a las características y especificaciones de las actividades objeto del contrato.
14. Cumplir con el objeto de la consultoría de conformidad con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y la propuesta presentada por el CONSULTOR y aprobada por el Municipio.
15. Asistir a las reuniones a las que sea citado, a fin de establecer con el supervisor del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en el proyecto para cada una de las áreas de trabajo.
16. Realizar y presentar ante el supervisor del contrato el cronograma de actividades y el flujo de Inversión del proyecto. Detallando todas las actividades principales a realizar y ajustarlo según se requiera, lo anterior previa suscripción del acta de inicio.
17. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Supervisor y el interventor.
18. Solicitar e informar oportunamente y de forma justificada a la interventoría y/o supervisor del contrato, sobre las necesidades de exploración. Ensayos de campo y ensayos de laboratorio a desarrollarse, adicionalmente, la interventoría debe realizar sus propios ensayos y laboratorios para ser cotejados con los presentados por el contratista y se debe realizar un análisis de los resultados obtenidos por cada una de las partes que les permita determinar y conceptuar.
19. Requerir los datos técnicos a las oficinas y/o empresas municipales y/o generarlos si no se cuenta con dichos datos, y sustentarlos ante la Supervisión para su aprobación.
20. Aplicar la normatividad establecida a nivel nacional para el diseño y construcción de adecuaciones hidráulicas, estructuras hidráulicas y las demás que sean requeridas dentro de la ejecución de la obra a la cual se la hace interventoría.
21. Revisar y exigir que se realicen los planos constructivos detallados de la infraestructura a ser construida, ampliada, adecuada y/o mejorada, la planimetría de los sistemas existentes y generar los cuadros de cantidades, especificaciones de materiales y presupuestos definitivos para obra, al igual que los diferentes estudios necesarios para la construcción de la obra.
22. Abstenerse de ejecutar actividades o ítems adicionales, sin previo concepto favorable de la administración municipal.



Calle 11 N° 6 - 12. Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8





Certificado N° 02140-1



Certificado N° SC662-1

República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipa



CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 19 de 30

23. Asumir bajo su costa y responsabilidad las actividades o ítems adicionales que ejecute, sin previa autorización expresa y escrita de la administración.
24. Suministrar toda la información inherente al proyecto que la entidad contratante requiera
25. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
26. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del contrato.
27. EL INTERVENTOR deberá verificar e indicar que documentos, permisos y licencias se requieren para el inicio de las obras de construcción de dicho proyecto, con el fin de cumplir con todas las normas vigentes de las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
28. Invertir en forma correcta, directa e inequívoca los recursos económicos en el objeto contractual, con sujeción al plan de inversiones aprobado por la entidad contratante.
29. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato.
30. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
31. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal propuesto en su oferta. Si el INTERVENTOR requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual a superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación escrita del MUNICIPIO, previa visto buena del supervisor.
32. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o secretario de Infraestructura, en un plazo máximo de tres días. En caso de no ser posible, emitir por escrito dentro del término máximo referido" una explicación que fundamente este hecho.
33. Llevar registro fotográfico, fotocopia de la bitácora o libro de trabajo, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de las obligaciones a su cargo. Informes, conceptos y reportes de la comisión de topografía y de los especialistas.
34. Mantener informado a la Secretaria de Infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato o la calidad de los estudios.
35. Tomar las medidas preventivas y correctivas, que garanticen el normal desarrollo de la ejecución de los estudios objeto del contrato.
36. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial recibo final, liquidación, entre otras, adicionalmente cualquier cambio en las condiciones inicialmente pactadas debe ser radicado en debida forma (sustentado, soportado, avalado técnica y presupuestalmente por los organismo competentes) con un mínimo de 15 días anteriores



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CD-SC662-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipa

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 20 de 30

al vencimiento del plazo contractual, esto con el fin de ejecutar los procedimientos establecidos al interior de la Administración Municipal.

37. Constituir las pólizas establecidas en la cláusula de garantías, y actualizarlas para que en todo momento se encuentre conforme a la cláusula de garantías.

38. Entregar, al Municipio, en medio magnético y físico, los planos record y los planos de detalles y redes, detalles, detalles estructurales, plantas, perfiles, secciones de obra construida, detalles hidráulicos, todos lo demás elementos que constituyan la construcción del proyecto debidamente avalados y respaldados por las memorias a que haya lugar.

39. La administración municipal ha incorporado dentro del presupuesto de la presente interventoría el valor correspondiente al grupo de especialistas que estarán a disposición cuando se requieran.

40. La interventoría está en la obligación de que su grupo de profesionales especializados y en el momento en que sean requeridos bien sea en la etapa de revisión de diseños, revisión de ajustes al diseño, ejecución de la obra, terminación de la obra y garantías de la obra deben estar disponibles para conceptuar, complementar los detalles del diseño, definir los detalles y aspectos técnicos que surjan en la ejecución del contrato y que no se encuentren definidos o que se debe complementar en los diseños que no se encuentren.

41. El cuadro de costos que relaciona el personal, los salarios y los porcentajes de dedicación mínima del personal, se utiliza para definir, pagar y verificar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal ofertado por el consultor, **sin embargo el Municipio hace claridad que el valor de ésta interventoría no responde a costo y pagos mensuales**; el presupuesto oficial ha sido elaborado para la ejecución del presente objeto contractual y definido en el presente proceso de selección y corresponde a avance físico de las obras a las cuales se les realiza la interventoría.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones en los términos de la cláusula anterior y a realizar las siguientes:

- Suscribir el contrato ofrecido.
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas)
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.



Calle 11 N° 6 - 12. Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8





República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 21 de 30

- Revisar previo al inicio de la ejecución del proyecto, todos los estudios previos, diseños, planos y especificaciones técnicas del contrato de obra al cual realizará la interventoría.
- Estudiar, conceptuar y aprobar sobre los cambios de especificaciones técnicas o de personal que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto.
- Presentar las hojas de vida del personal profesional y de los profesionales exigidos, acreditando los requisitos de calidad y experiencia exigidos en los pliegos.
- Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera de los servicios contratados.
- Asistir a las citaciones de la Secretaría de Infraestructura realizadas en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa y contable.
- Conformar con el contratista y con un delegado de la Secretaría de Infraestructura el COMITÉ DE SUPERVISIÓN de la obra, que se reunirá una vez cada quince días para tomar decisiones con relación a la programación, ejecución, compras y contrataciones que deban hacerse en el desarrollo de las obras.
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato de obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en planos, memorias, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las normas sobre seguridad industrial. Verificar el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental que debe cumplir el CONTRATISTA DE OBRA.
- Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
- Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
- Asegurarse de la colocación por parte del contratista de la valla aprobada por la Secretaría de Infraestructura, cuyo diseño suministrará la Secretaría de Infraestructura
- Revisar minuciosamente los planos de ejecución de la obra dentro de los diez (10) primeros días de la ejecución del contrato de interventoría y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
- Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el contratista el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del supervisor.
- Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SC8662-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

424

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 22 de 30

necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Secretaria de Infraestructura las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista.

- Controlar la calidad de los materiales y elementos vigilando su utilización y almacenamiento y rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura y la restauración, además de las que se establezcan en el contrato de obra. Para cumplir con lo anterior deberá practicar inspecciones a la obra y verificar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas.
- Programar y realizar por su cuenta las pruebas y ensayos necesarios para asegurar la calidad de los materiales a ser utilizados en obra.
- Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario.
- Mantener durante la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa aprobación por parte del Supervisor.
- Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la obra.
- Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra.
- Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Secretaria de Infraestructura y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Secretaria de Infraestructura.
- Exigir al contratista el mantenimiento, conservación y seguridad de las obras durante la ejecución de las mismas.
- Medir las cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes mensuales de obra.
- Revisar las Actas que le presente el contratista y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ella se presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones y precios del contrato.
- Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista de obra.
- Elaborar, las actas mensuales de recibo de obra, las Actas de acuerdo de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final de Obra y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CG-SC6662-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipa



424

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 23 de 30

supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la Secretaría de Infraestructura.

- Conceptuar sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato
- Conceptuar y someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, rediseños, planos de construcción, cantidades de obra y presupuesto estimado.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a la Secretaría de Infraestructura y solucionar, conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte.
- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura la colaboración o asesoría de profesionales cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.
- Coordinar la recopilación de datos sobre costos, rendimientos, sistemas de construcción etc., para lo cual podrá requerir del contratista la información completa y detallada sobre número, clasificación, salarios o sueldos de los empleados, costos de materiales, herramientas, equipos e instrumentos utilizados en la obra, así como rendimientos de la mano de obra, materiales y equipo
- Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite la Secretaría de Infraestructura por intermedio del supervisor del contrato.
- Participar activamente en los comités de Obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen
- Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Secretaría de Infraestructura en medio magnético.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra incluyendo la póliza de estabilidad de obra.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista y el Supervisor del contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría, hasta finalizar el contrato de obras, cuando las enviará al Ministerio de la Cultura en la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida a la Secretaría de Infraestructura, por escrito y en medio magnético.
- Elaborar las actas de obra que sean necesarias y revisar las actas de trabajo y cuentas elaboradas por el contratista, dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Infraestructura.
- Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del contratista.



Calle 11 N° 6 - 12    Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8





República de Colombia  
 Alcaldía Municipal de Tocancipá  
 4 2 4



CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
 Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 24 de 30

- Revisar las inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para la ejecución de la obra y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de obra de manera eficiente y económica.
- Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a la obra, así como la constitución de las garantías estipuladas con el contratista
- Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual y de prestaciones sociales.
- Será obligación de la interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura, con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de éstos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura la determinación final.
- En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. **Por lo tanto, la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo**
- Recibir la obra mediante la elaboración de un Acta de Recibo Final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al contratista el Informe Final de Obra, el Manual de Mantenimiento del inmueble y los planos récord de obra, documentos que son requisito para que el interventor tramite el último pago del contrato de obra.
- El Interventor efectuará en compañía del contratista una inspección final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades y el costo total de la obra ejecutada en el contrato, así como los estimativos de obra faltante y los recursos necesarios para su culminación. Así mismo, solicitará al contratista, una vez recibida en su totalidad la obra, la póliza de estabilidad de la misma.
- Enviar la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora en la obra y del contrato de interventoría, EPS, ARP y pensión, al supervisor del contrato.
- Ejecutar las demás actividades inherentes a la interventoría y las que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico, administrativo y financiero.
- Presentar informes mensuales de carácter técnico- administrativo, en los cuales mostrará el avance físico de la obra, así como la ejecución del presupuesto. En estos informes se presentarán las actas de obra debidamente respaldadas, el programa de trabajo para el mes siguiente, las solicitudes del Contratista, y demás información relevante para el pago de las cuentas del contratista. Cada informe debe ir acompañado de un registro fotográfico así: El levantamiento fotográfico o de seguimiento de avance de obra, es el registro fotográfico del proceso de construcción que adicional a la bitácora de obra (Libro de obra), permitirá el seguimiento de la misma, desde el inicio de la obra hasta su terminación, mes a mes. Se deberá también realizar tomas fotográficas desde un mismo punto o zona, con el fin de poder observar el proceso de ejecución de principio a fin, como una



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
 Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
 Nit: 899999428-8





República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 25 de 30

secuencia lógica. Esta actividad debe ser dirigida por el Director de Interventoría, así como la producción del material fotográfico final del monumento restaurado, con el fin de asegurar la calidad y veracidad del registro documental que se entrega por parte del contratista. En los informes de interventoría se presentará la siguiente información básica, de acuerdo con el formato que para tal efecto se diseñó en el comité de supervisión: a. Resumen contractual –Contrato de OBRA; b. Informe técnico, Informe administrativo, Informe financiero, Resumen contractual – contrato de interventoría, Actividades desarrolladas,

- Contar en el desarrollo del contrato con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo del presente proceso contractual.
- Entregar en el informe final de interventoría los planos record de la zona intervenida en medio físico y magnético
- Elaborar las actas mensuales de recibo de obra, de mayores y menores cantidades, de suspensión y/o reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato, y enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el INTERVENTOR deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la secretaria de Infraestructura.
- Entregar a la supervisión del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, copia de los documentos que demuestren la vinculación del personal a emplear en el desarrollo del contrato a los sistemas de seguridad social. Así mismo, el INTERVENTOR debe enviar mensualmente la relación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora tanto en la obra como en el contrato de interventoría, EPS, ARP y pensión, al supervisor del contrato
- Dotar a dicho personal de todos los elementos de protección y aplicar las normas de seguridad industrial que correspondan
- Realizar todos los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar que los trabajos ejecutados en virtud del contrato de obra se desarrollen de acuerdo con las especificaciones y normas vigentes que apliquen para ese tipo de obras
- Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte. PARÁGRAFO: Se entiende así mismo que el INTERVENTOR se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993
- Cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
- Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: a) Ejercer la supervisión del contrato a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; b) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato; c) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo; d) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato; e)



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-506842-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 26 de 30

Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato; f) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y otras normas que la complementen, modifiquen, adicione o reglamenten; g) Apropiar los recursos para adelantar el presente proceso y realizar los pagos una vez el contratista cumpla con los requisitos de Ley. h) Dentro de las obligaciones del Municipio se encuentran la suscripción del contrato, la supervisión oportuna de la ejecución del contrato de obra y el pago de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$574.008.400)**. Estos valores incluyen el valor de la Interventoría, el IVA, 4 por 1000, retención en la fuente y todos los demás impuestos municipales, departamentales y Nacionales. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tocancipá pagará al interventor el valor de la presente interventoría a precio global fijo en el cual se contemplan todos los costos directos e indirectos causados durante la ejecución de la interventoría de la siguiente manera:

- Acorde con el avance de ejecución del contrato se cancelarán actas parciales hasta completar el 90% del valor del mismo. La primera acta podrá ser tramitada una vez el contrato de obra logra un 30% de avance.
- El 10% restante, con la firma de recibo a satisfacción por parte del interventor y supervisor de las actas: final y de liquidación.

Los Pagos se efectuarán dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación de los informes presentados al Interventor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, además el pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, contado a partir de la firma del acta de inicio. El término de vigencia del presente contrato será igual al término de duración y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2018000319 de fecha 06/03/2018 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$574.103.683,00)**, con cargo al rubro 240301010201501 Construcción y ampliación del hospital municipal/ Superávit – Recursos Propios. **CLÁUSULA DECIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad de este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: **a)** Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **b)** Cuando así sea solicitado por las contralorías, al tenor del artículo 61



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SC662-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 27 de 30

de la Ley 610 de 2000; c) Cuando se den las circunstancias descritas en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Señor Alcalde Municipal designa al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, cargo ejercido por el ING. RAFAEL RIVERA, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 6) Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 10) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Enviar a la Oficina Jurídica y de Contratación los informes de supervisión que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, para su respectiva revisión de manera previa a la celebración del contrato; 13) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social; 14) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Tocancipá. **EL MUNICIPIO** podrá ser notificado en la calle 11 No. 6-12 Tocancipá, el contratista podrá ser notificado en la Avenida 19 N° 120 - 71 Oficina 104 Bogotá, con teléfonos 3562690 -



Calle 11 N° 6 - 12 Telefón: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SC6642-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



CONTRATO No. **424** DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 28 de 30

3562691. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías: **A. Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **C. Calidad del servicio.** El valor será del diez (10%) del total del contrato y su vigencia será de (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción por parte de la entidad. **D. Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor de la garantía debe ser de doscientos (200) SMMLV. **OTRAS GARANTÍAS INHERENTES AL CONTRATO:** Tener en cuenta para la cobertura de salarios y prestaciones sociales que cuando se termine el contrato, debe exigirse al Contratista el paz y salvo correspondiente a las obras contratadas y terminadas, emitido por la oficina de trabajo y constancia del último pago a las EPS, ARP, Fondo de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA al MUNICIPIO deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá tener vigente la garantía hasta el momento de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término señalado en la cláusula anterior, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual el mismo no genera ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado en forma independiente y directa, al sistema general



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificado N° CO-SC6602-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipa



CONTRATO No. 424 DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 29 de 30

de seguridad social en salud y pensiones. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto la que se origine de la constitución en mora por parte del Municipio. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda del Municipio y se cobrará en la forma que la Ley establece. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y su reglamentación contenida en el decreto 1082 de 2015, el presente contrato se sujetará a dicha ley, y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones comerciales cuando el mismo tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente. 4) La publicación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/>. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios de oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Infraestructura; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del Concurso de Méritos CM 006 MT 2018; d) Los presentados por el contratista en su propuesta; e) Las garantías exigidas; f) El registro presupuestal; g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:**



Calle 11 N° 6 - 12 Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



Certificate N° CO-SCM42-1



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



CONTRATO No. **424** DE 2018 DE INTERVENTORÍA  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA  
Y CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

Página 30 de 30

Mediante la presente clausula se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.  
**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma por las partes en el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura el 26 JUL 2018.

EL MUNICIPIO,

  
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO  
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

  
CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019  
Nit. 901.199.360-1  
R/L PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO  
C.C. No. 72.192.643 de Barranquilla

Proyecto: Dr. Ernesto Ibáñez Fernández - Abogado OJC  
Revisó: Dra. María Patricia Barbosa Pallares - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación  
Revisó: Dra. Zilah Manzanera Gaviria- Profesional Especializado Despacho Alcalde



Calle 11 N° 6 - 12    Telefax: 091 8574121 - 4140 - 4545 - 4544 - 5476  
Código Postal: 251010 - Página web: [www.tocancipa-cundinamarca.gov.co](http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co)  
Nit: 899999428-8



## CONTRATO 3



**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL**  
**CONTRATO No. 0275-15**

CONTRATO DE OBRA  CONTRATO DE INTERVENTORÍA  CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	0275 de 2015
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD
SUPERVISOR:	Gerencia de Infraestructura
OBJETO:	Interventoría Técnica, Administrativa y financiera para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil-LUDOTECAS Bonda y Ciudad Equidad en el Distrito de Santa Marta.
VALOR INICIAL:	\$486.587.520

En la ciudad de Santa Marta, siendo las 9:00 AM del día Treinta (30) de Agosto de 2017, se reunieron a saber: **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, en calidad de Alcalde Distrital de Santa Marta, **SANDER RODRIGUEZ PEÑA**, Gerente de Infraestructura en calidad de Supervisor, **JORGE MIGUEL GUEVARA** en calidad de Director de Contratación Distrital, quienes actúan en nombre y representación del *DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA* y **PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, representante legal de CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD firma CONTRATISTA.

**CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:**

PLAZO:	6 meses
FECHA DE ACTA DE INICIO:	9 de Junio de 2015
FECHA DE OTROSI No. 001:	10 de Diciembre – 31 de Diciembre de 2015 (prórroga 22 días y adición de \$59.471.808.00)
SUSPENSION No. 01	29 de Diciembre de 2015
REINICIO No. 01	01 de Febrero del 2016
FECHA DE OTROSI No. 002:	05 de Enero – Abril 03 de 2016 (prórroga 60 días y adición de \$162.195.840.00)
FECHA DE OTROSI No. 003:	01 de Abril – Julio 01 de 2016 (prórroga 3 meses)
FECHA DE OTROSI No. 004:	04 de Julio – Sept 04 de 2016 (prórroga 60 días)
SUSPENSION No. 02	29 de Agosto del 2016
REINICIO No. 02	29 de Septiembre del 2016
FECHA DE OTROSI No. 005:	29 de Septiembre – Diciembre 31 de 2016 (prórroga 60 días y adición de \$180.000.000.00)
FECHA DE OTROSI No. 006:	28 de Diciembre de 2016 (prórroga 4 meses, hasta 30 de Abril de 2017).



**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL**  
**CONTRATO No. 0275-15**

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 486.587.520
VALOR DEL ANTICIPO	SIN ANTICIPO
VALOR OTROSI No. 001	\$59.471.808
VALOR OTROSI No. 002	\$ 162.195.840
VALOR OTROSI No. 005	\$ 180.000.000
VR. TOTAL DEL CONTRATO	\$ 888.255.168

**PAGOS REALIZADOS:**

No.	FECHA	VALOR
1	27/07/2015	81.097.920,00
2	18/08/2015	81.097.920,00
3	10/09/2015	81.097.920,00
4	11/11/2015	81.097.920,00
5	24/11/2015	81.097.962,00
6	21/01/2016	81.097.878,00
7	25/05/2016	56.768.544,00
8	25/05/2016	81.097.920,00
9	25/05/2016	81.097.920,00
10	13/12/2016	180.000.000,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$885.551.904</b>

TOTAL PAGOS- CONTRATO	\$405.489.558
TOTAL PAGOS- ADICIONES	\$480.062.346

**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL**  
**CONTRATO No. 0275-15**

<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>\$ 885.551.904</b>
--------------------	-----------------------

Para una suma neta total de \$ 885.551.904,00

**GARANTÍAS:**

La supervisión verificó que el contratista anexara la modificación de las garantías otorgadas, de manera que los amparos allí contenidos contractuales estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

**Póliza de Cumplimiento No. 2509105 del 11 de Enero de 2017**

<b>AMPARO</b>	<b>VR. ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Cumplimiento del contrato	\$ 80.825.516	2015-06-09	2018-01-30
Calidad del Servicio	\$ 80.825.516	2015-06-09	2020-06-08
Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 40.412.758	2015-06-09	2020-09-30
<b>VR. TOTAL ASEGURADO</b>		<b>\$202.063.792</b>	

**CONSIDERACIONES:**

Se deja constancia de los siguientes hechos jurídicos relevantes por incidir directamente en el valor de la liquidación:

- 1.- Que el Contrato de Obra Pública 0191 de 2015, cuyo objeto es **"Construcción de Centro de Desarrollo Infantil Ludoteca Bonda y Ciudad Equidad en el Distrito de Santa Marta – Magdalena"**, se encontraba a 30 de Abril de 2017 -fecha de vencimiento del plazo contractual de la Interventoría-; en un 90% de avance de obra.
- 2.- Que al momento del recibo parcial de las obras de los CDI – LUDOTECAS de Bonda y Ciudad Equidad, estaban en buenas condiciones.
- 3.- Que el CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD terminó sus responsabilidades con el Contrato No. 0191 de 2015 el 30 de Abril de 2017, fecha en que finalizó el Contrato de Interventoría No. 0275 de 2015.

**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL**  
**CONTRATO No. 0275-15**

4.- Que el día 30 de Abril de 2017 se firmó el Acta de Finalización del Contrato de Interventoría No. 0275 de 2015.

5.- Que una vez realizado el balance financiero del Contrato No. 0275 de 2015 arrojó un saldo a favor del Distrito de Santa Marta por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.703.264.00).

**VALOR NETO A CANCELAR POR EL CONTRATISTA O GARANTE:**

Que teniendo en cuenta que la liquidación es una operación administrativa con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarias de las partes y su cuantía, constituyendo su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional, el CONTRATANTE señala que se encuentra a paz y salvo con el contratista, de acuerdo a Balance Financiero.

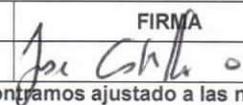
Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación Bilateral en la ciudad de Santa Marta por los que en ella intervinieron a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2017.

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta  
Contratante

  
**ING. PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**  
R. L. Consorcio Ciudad Equidad  
Contratista

  
**SANDER RODRIGUEZ PEÑA**  
Gerente de Infraestructura

  
**JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**  
Director de Contratación Distrital.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	José Javier Castrillo Ospino	Contratista Gerencia de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			



## ANEXO 8

### MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha, Marzo 25 de 2015

Señores  
**ALCALDIA DE SANTA MARTA DTCH**  
**OFICINA DE CONTRATACIÓN**  
 Ciudad

**Ref. : CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO –CMA-PTS No. 001 DE 2015**  
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -LUDOTECAS BONDA Y CIUDAD EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

Los suscritos, PEDRO GUTIERREZ VISBAL y PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIERIA DE PROYECTOS SAS E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la concurso pública de la referencia cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - LUDOTECAS BONDA Y CIUDAD EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:  
 NOMBRE

INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	51%
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS	49%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO, identificado con C. C. No. 72.192.643 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.



6. La sede del Consorcio es:  
 Dirección de correo Av 19 120-71 of 104 Bogota  
 Dirección electrónica [fabian.linares@ingeco.com.co](mailto:fabian.linares@ingeco.com.co)  
 Teléfono 1-3562690  
 Telefax 1-3562691  
 Ciudad Bogotá  
 En constancia, se firma en Bogotá, a los 25 días del mes de Marzo de 2015.

**PEDRO GUTIERREZ VISBAL**  
 C.C. 17.190.137 Bogotá  
 Rep Legal INGENIERIA DE PROYECTOS SAS

**PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**  
 C.C. 72.192.643 Barranquilla  
 Rep Legal INGECO INGENIEIRA DE CONSTRUCCIONES SAS

**PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**  
 C.C. 72.192.643 Barranquilla  
 Rep Legal CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD

# GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



No. PÓLIZA	BQ-100049365	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28293130	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 31/01/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 06/05/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO FGN POPAYAN	No. DOC. IDENTIDAD	890.115.120-1
DIRECCIÓN	AV 19 120 71 OF 104	TELÉFONO	3562690
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER FEAB	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 10-03	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER FEAB	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 10-03	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PAF - FEAB - I - 005 - 2022 , CUYO OBJETO ES TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.  
B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 31/01/2022	24:00 Horas Del 06/05/2022	127.782.516,50	127.783,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 127.782.516,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GLOBALAS LIMITADA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 127.783,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 127.783,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 25.229,00
TOTAL A PAGAR	\$ 158.012,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/01/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**  
**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I**

<b>No. PÓLIZA</b>	BQ-100049365	<b>No. ANEXO</b>	0	<b>No. CERTIFICADO</b>	28293130	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	26/01/2022	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	BARRANQUILLA		
<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>			
00:00 Horas De1	31/01/2022	24:00 Horas De1	06/05/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.  
 D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
 INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S. - NIT: 802008390 (PART. 50%)  
 INTEGRANTE 2 - INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S - NIT: 890115120 (PART. 50%)  
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO FGN POPAYAN)  
 CÓDIGO ASEGURADO 50014258





## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

## PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. \_\_\_\_\_

### CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

#### 1. AMPAROS

##### AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCANTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

**PARAGRAFO:** DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

## 2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

## **CONDICIÓN SEGUNDA.**

### **1. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

### **2. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

### 3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

### CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

### CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

### CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

### CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

### CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

**CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

**CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.**

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

**CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.**

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

**CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.**

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

**CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.**

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

**CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.**

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA \_RECIBIDO\_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

**CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



**EL TOMADOR**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



RECIBO ELECTRONICO No. 1166978577

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA 2022/01/27 11:40:42

VALOR TOTAL: 158.012,00

RECIBO DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 890115120

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

## FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000055591	1300747145	BANCOLOMBIA	158,012.00

## OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100049365 Certificado(s): 28293130;

## FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: judy.rolon

TES-08N-05/2019

**CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-**  
**APROBADO**



Bogotá, 26 de enero de 2022

**Señores:**

**PROGRAMA: AT - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**BANCOLOMBIA S.A.**

**CERTIFICA:**

Que la sociedad INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS con Nit 890.115.120, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de trescientos millones de pesos M/CTE. (\$300.000.000), destinado para la CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022 que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de 3 tres meses s contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA No. PAF-FEAB-I-005-2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.



Se expide en Bogotá a los 4 días del mes de enero de 2022

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Montes Gordillo'.

Olga Lucia Montes Gordillo  
**Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.**  
C.C. 63.497.936 de Bucaramanga

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

**Nombre:** Olga Lucia Montes Gordillo  
**Cargo:** Gerente Sucursal Avenida 19  
**Correo electrónico:** olmontes@bancolombia.com.co  
**Teléfono:** 7469816 ext 110  
**Dirección:** Cra 19 # 108ª - 65

**DOCUMENTOS DEL INGENIERO CIVIL QUE**  
**AVALA LA PROPUESTA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NUMERO **72.192.643**

**GUTIERREZ BUSTILLO**  
 APELLIDOS

**PEDRO ANTONIO**  
 NOMBRES

*[Firma]*  
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1973**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
 ESTATURA

**B+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**22-JUL-1991 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Firma]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



0000100 00125452 M 0070102643 20050411 0197205008A 02 156228170

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Consejo Profesional Nacional de Ingenieria  
 y Arquitectura



MATRICULA No. **0828272589ATL**  
 INGENIERO CIVIL  
 DE FECHA **18/86/98**  
 APELLIDOS  
**GUTIERREZ BUSTILLO**  
 NOMBRES  
**PEDRO ANTONIO**  
 C.C. **72,192,643**  
 UNIV. DEL NORTE

*[Firma]*  
 Presidente del Consejo

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
CVAD-2022-1241331

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 72192643, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-72599 desde el 18 de Junio de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1253.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**



Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.